



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 10 de diciembre de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-89/2021 y **ÚNICO.** Se tiene cumplida la sentencia emitida en
acumulado los juicios ciudadanos citados al rubro.
(Acuerdo plenario de
cumplimiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

SM-JDC-224/2021 **PRIMERO.** Se tiene formalmente cumplida la
(Acuerdo plenario de sentencia emitida en el juicio ciudadano citado al
cumplimiento) rubro.
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa **SEGUNDO.** Se hace un llamado respetuoso a la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de
MORENA, en los términos precisados en el
presente fallo.

SM-JDC-563/2021 **ÚNICO.** Se tiene formalmente cumplida la
(Acuerdo plenario de sentencia emitida en el juicio citado al rubro.
cumplimiento)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

SM-JDC-626/2021 **PRIMERO.** Se tiene formalmente cumplido el
(Acuerdo plenario de acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en
cumplimiento) el juicio ciudadano citado al rubro.
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa **SEGUNDO.** Se hace un llamado respetuoso al
Tribunal de Querétaro, en los términos precisados
en el presente fallo.

SM-JE-308/2021 y **PRIMERO.** Se tiene formalmente cumplida la
acumulado sentencia dictada en los presentes juicios.
(Acuerdo plenario de
cumplimiento) **SEGUNDO.** Glósese copia certificada de este
Ponente: Claudia Valle acuerdo a los autos del expediente.
Aguilasocho

SM-JLI-17/2021 **Primero.** Se sobresee en el juicio para dirimir los
(Sentencia) conflictos o diferencias laborales respecto del
Ponente: Ernesto despido injustificado y las prestaciones derivadas
Camacho Ochoa de éste.

Segundo. Se condena al INE al pago
proporcional de las vacaciones y prima vacacional

del 2º periodo del 2020 que le corresponda al actor y la prima de antigüedad.

Tercero. Se absuelve al INE respecto a la devolución de los pagos descontados a su salario: las horas extras; aguinaldo del 2020 y gratificación de fin de año; vacaciones y prima vacacional del año 2019 y primer periodo del 2020; seguro de retiro; servicios sociales y culturales; seguro de invalidez y vida; seguro de salud pensión; ahorro solidario; seguro de salud trabajador activo; seguro de cesantía en edad avanzada; ISR; amortización Crédito FOVISSSTE; rentas FOVISSSTE; Seguro de Separación de Mandos Medios Superiores; Seguro de Separación Individualizado; sueldos compactados; compensación garantizada; Bono por antigüedad por retiro voluntario; bono electoral, y salarios insolutos.

SM-JLI-23/2021
(Sentencia)
Ponente: Claudia Valle
Aguilasocho

PRIMERO. La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo precisado en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

CUARTO. Se absuelve al Instituto demandado del pago de las prestaciones económicas prescritas indicadas en esta resolución.

QUINTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

SM-JLI-24/2021
(Sentencia)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

Primero. La actora acreditó parcialmente su acción, mientras que el Instituto Nacional Electoral acreditó parcialmente sus excepciones y defensas.

Segundo. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, inscripción retroactiva y el pago de las cuotas correspondientes en los periodos identificados, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

Tercero. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de vacaciones, la prima vacacional, los vales de fin de año, despensa y ayuda de alimentos, prima quinquenal e incentivos que correspondan en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

SM-JLI-26/2021
(Sentencia)
Ponente: Claudia Valle
Aguilasocho

Cuarto. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones económicas, en los términos precisados en el apartado B de los efectos.

PRIMERO. La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo precisado en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

CUARTO. Se absuelve al Instituto demandado del pago de las prestaciones económicas prescritas indicadas en esta resolución.

QUINTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

3

SM-RAP-3/2021
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle
Aguilasocho

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente recurso.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las quince horas; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA

